



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-90489127-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 4 de Octubre de 2019

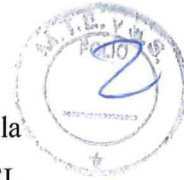
Referencia: Expediente N° 1.796.154/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1454/19 (RESOL-2019-1454-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1809/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date 2019 10 04 12 43 52 -03 00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Produccion y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date 2019 10 04 12 43 52 -03 00



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **3 de Mayo del 2018**, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (**F.A.T.I.C.A.**) domiciliada en Leopoldo Marechal 1138 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo; el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (**S.A.M.C.**) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Daniel Sánchez, su Tesorero Jose Dominguez; y la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (**C.I.M.A.**) representada por su Presidente Sr. Ariel Aguilar, y su Secretario Sr. Gustavo Unzué, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2018 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan respecto del **C.C.T. 212/75**:

1. Salarios

Las partes acuerdan nuevas escalas salariales en el marco de los **CCT** arriba indicados los cuales se adjuntan en ANEXO I, cuya vigencia se dispone desde el 1ro mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, distribuidas en dos etapas y de la siguiente forma:

- 1er semestre desde el 1ro de Mayo de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.
- 2do semestre desde el 1ro de Octubre de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.

En el caso de las empresas que hubieren efectuado pagos a cuenta de futuros aumentos, o con imputación a alguno de los aumentos que se preveían según negociaciones paritarias, pero todavía no homologados se consideraran validos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada en las fechas previstas en la cláusula 1.

2. Se establece una gratificación anual especial por única vez no remunerativa de \$ 2000 (pesos dos mil) para todas las categorías de los CCT que será abonada, a elección del empleador entre el mes de Diciembre de 2018 y la primera quincena de Marzo de 2019.

- a) esta suma bajo ningún concepto y en ningún caso será incorporada a las remuneraciones básicas convencionales ni a las remuneraciones de cada trabajador. Así mismo no será tenida en cuenta como base de cálculo para cualquier rubro o concepto salarial cualquiera sea su modalidad de cálculo o devengamiento o indemnizatorio.

Ernesto V. Trigo
Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

Ariel Aguilar
ARIEL AGUILAR
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.

José D. Dominguez
José D. Dominguez
 Tesorero

Daniel Sánchez
Daniel Sánchez
 Secretario Adjunto

- b) Será condición para la percepción de esta gratificación que el trabajador incluido tenga relación laboral vigente al mes de Noviembre de 2018.
- c) Dicha gratificación se liquidara bajo la denominación gratificación extraordinaria acuerdo 2018 (o similar).

3. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL


Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

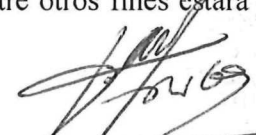
El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

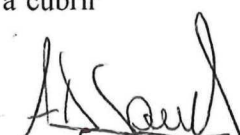
- a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".
- b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:
 - 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
 - 2) Goce de licencias convencionales y legales.
- c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de hasta 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.
- d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento - con expresa autorización de la empresa - no perderá el premio.
- e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

4. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250 De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al dos por ciento (2%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo** . Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir


Jose D. Dominguez
Tesorero


ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto



gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

5. CONTRIBUCION CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2018 a la suma mensual de ciento veinte pesos (\$120) por trabajador.


6. COBERTURA DE SEPELIO

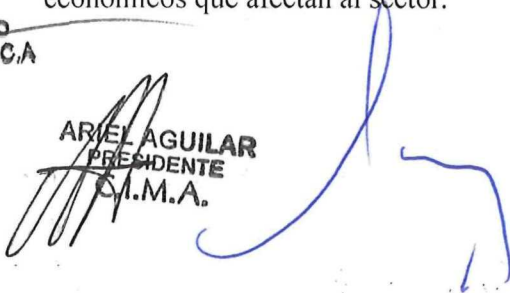
Se establece que el empleador deberá cotizar por cada trabajador la suma de ciento cuarenta pesos (\$140)

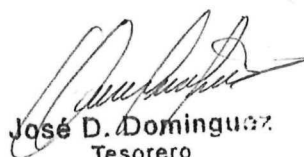
7. FONDO SOLIDARIO DE SUGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR


Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de C.C.T. 212/75 modificado y homologado en el año 2012.

8. Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el 1ro de Abril de 2019, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a este plazo. En particular se comprometen a mantener una reunión entre los meses de enero y febrero de 2019 con el fin de evaluar la totalidad de los indicadores económicos que afectan al sector.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A


ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.


José D. Domínguez
Tesorero


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

9. DIA DEL GREMIO

Esta celebración, establecida en el artículo 19 de la C.C.T. Nro. 212/75, que las partes han acordado oportunamente fijar en el 8 de octubre de cada año, tendrá el alcance de los días establecidos como feriados nacionales.

10. ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD

A partir del 2º año y cumplido el 3er. año de antigüedad	2,00%
A partir del 4º año y cumplido el 5º	3,00%
A partir del 6º año y cumplido el 7º	5,00%
A partir del 8º año y cumplido el 10º	8,00%
A partir del 11º año y cumplido el 12º	10,00%
A partir del 13º año y cumplido el 14º	12,00%
A partir del 15º año y cumplido el 16º	13,00%
A partir del 16º año y cumplido el 17º	14,00%
A partir del 17º año y cumplido el 18º	15,00%
A partir del 18 año y cumplido el 20º	16,00%
A partir del 20º año y en lo sucesivo	17,00%

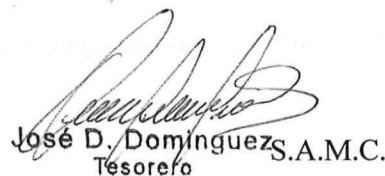
11. PRINCIPIO DE EJECUCIÓN

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----


ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.I.M.A.
C.I.M.A.


F.A.T.I.C.A.
Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


José D. Domínguez
Tesorero S.A.M.C.

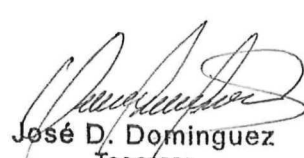

Daniel Sánchez
Secretario Adjunto




CATEGORÍA	Básicos Mayo 2018	Valor hora Octubre 2018	Premio por Presentismo y Puntualidad Mayo 2018 a Abril 2019
Oficial Modelista	101,15	106,57	1.356
Oficial Especializado	99,81	105,15	1.338
Oficial (Al 4º Año)	98,52	103,80	1.258
Medio Oficial (Al 3er Año)	82,34	86,75	1.103
Operario Calificado (Al 2do Año)	75,50	79,54	1.015
Operario Semicalificado (Al 1er Año)	72,25	76,12	969
Operario No Calificado	65,62	69,14	880
Operario Bruñidor	65,62	69,14	880
Peón General	65,62	69,14	880


ARIEL AGUILAR
PRESIDENTE
C.M.A.


Ernesto V. Frigo
Secretario/Adjunto F.A.T.I.C.A


José D. Dominguez
Tesorero


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1454-19 ACU 1809-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.